

**ES COPIA FIEL**

*Claudia López Segade*

Dra. CLAUDIA C. LÓPEZ SEGADE  
Prosecretaría Administrativa (Int.)  
Defensoría General de la Nación



Año 2013

Bicentenario de la Asamblea General Constituyente.

Campaña Nacional contra la Tortura.

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**Secretaría Ejecutiva  
Órgano de Revisión-Ley 26.657**

**RESOLUCIÓN S.E. N° 2 /13.**

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 2013.

VISTO, la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y su Decreto Reglamentario N° 603/13 del Registro del PEN; la Resolución DGN N° 797/13; el Expediente DGN N° 1901/2013; el Acta de Sesión de fecha 28 de Octubre del Órgano de Revisión de Salud Mental; y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 797/13, del Registro de la Defensoría General de la Nación, quien suscribe ha sido designada como Secretaria Letrada a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión, con todas las atribuciones que, en orden a su adecuado funcionamiento, fueron contempladas en la Ley Nacional de Salud Mental y su Decreto Reglamentario.

Que en el proceso de puesta en funcionamiento del citado Órgano, el día 28 de Octubre del corriente año tuvo lugar la primera reunión plenaria, con participación de la totalidad de los representantes designados, conforme Res. S.E. 01/13.

Que a fin de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 38, párrafo 1ro, del Decreto PEN 603/13, en dicha oportunidad se aprobó por unanimidad el Reglamento de Funcionamiento Interno del Órgano de Revisión.

Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Ejecutiva disponer su protocolización y comunicación formal a los integrantes del plenario

**ES COPIA FIEL**

Dra. CLAUDIA C. LÓPEZ SEGADE  
Prosecretaría Administrativa (Int.)  
Defensoría General de la Nación

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 26.657, el Decreto PEN 603/13 y la Resolución DGN Nº 797/13,

**LA SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**I.- TENER POR APROBADO** el Reglamento Interno de Funcionamiento del Órgano de Revisión Nacional, de conformidad con lo acordado por el plenario en la sesión de fecha 28 de Octubre de 2013 y cuyo texto -obrante como Anexo I- forma parte integral de la presente.

**II.- COMUNICAR** lo resuelto a los representantes ante el Órgano de Revisión.

Protocolícese, comuníquese y oportunamente archívese.



**ES COPIA FIEL**

*Obey*

Dra. CLAUDIA C. LÓPEZ SEGADÉ  
Prosecretaría Administrativa (Int.)  
Defensoría General de la Nación



Año 2013  
Bicentenario de la Asamblea General Constituyente.  
Campaña Nacional contra la Tortura.

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**SECRETARÍA EJECUTIVA**

**ÓRGANO DE REVISIÓN-LEY 26.657**

**ANEXO I RESOLUCIÓN S.E. N° 07 /2013**

**REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE SALUD**

**MENTAL- LEY 26.657**

**I. DE LA INTEGRACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** Los integrantes del Órgano de Revisión que conforman el Plenario se incorporarán de la siguiente manera:

- a) En el caso de los representantes titulares y suplentes de los organismos del Poder Ejecutivo Nacional y de la Defensoría General de la Nación, con copia certificada de la resolución que los designa suscripta por el responsable de la repartición que representan.
- b) Los representantes titulares y suplentes de las organizaciones no gubernamentales, con copia de la decisión fundada que designa a la institución a la que pertenecen y copia certificada de sus respectivos mandatos.

Las constancias se integrarán en el cuerpo del acta de la reunión del Plenario en la cual se incorporen los representantes. El acto de conformación del Órgano de Revisión con la totalidad de sus integrantes será publicado en el Boletín Oficial de la Nación.

**ARTÍCULO 2º-** Las designaciones de las organizaciones no gubernamentales que integran el órgano de revisión serán por dos (2) años computados a partir de la publicación del acto de conformación del Órgano de Revisión en el Boletín Oficial de la Nación.

**USO OFICIAL**

*Maria Graciela Iglesias  
Secretaría Ejecutiva del  
Órgano de Revisión  
Ley 26.657*

**ES COPIA FIEL**

*Clau*

Dra. CLAUDIA C. LÓPEZ SEGADÉ  
Prosecretaría Administrativa (InI)  
Defensoría General de la Nación

**ARTÍCULO 3º-** En caso de ausencia de ambos representantes podrá designarse un segundo suplente. Excepcionalmente será admitida la designación de un segundo suplente, sólo en caso de ausencia de los representantes titulares y suplentes, mediante previa manifestación expresa del consentimiento de ambos que indique que la persona concurrente está facultada para hacerlo o bien con la designación de la máxima autoridad del organismo que representan.

**II. DEL PLENARIO:**

**ARTICULO 4º: Son funciones del Plenario:**

- a) Reunirse en forma periódica y al menos una vez por mes, como así también en los supuestos en que sea convocado a sesión extraordinaria;
- b) Efectuar la planificación de las principales líneas de intervención del Órgano de Revisión;
- c) Proponer la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas, con competencia en salud mental y derechos humanos para que brinden asesoramiento técnico a efectos de coadyuvar al buen funcionamiento del Órgano de Revisión;
- d) Impulsar la convocatoria de personalidades con reconocida trayectoria laboral y/o académica, o instituciones especializadas en la materia, a los mismos fines y efectos establecidos en el inciso e) del presente artículo.
- e) Disponer la publicidad de las decisiones adoptadas;
- f) Aprobar el Informe Anual sobre el estado de aplicación de la Ley de Salud Mental en todo el país.
- g) Instruir a la Secretaría Ejecutiva respecto de las presentaciones ante el Consejo de la Magistratura o Ministerios Públicos en los supuestos del artículo 40, inc. g) de la Ley Nacional de Salud Mental.
- h) Promover la creación de los órganos de revisión locales y su fortalecimiento institucional de acuerdo a los estándares de la ley y su decreto reglamentario.

**ES COPIA FIEL**

*Claudia López Segura*

Dra. CLAUDIA C. LOPEZ SEGURA  
Prosecretaría Administrativa (Int.),  
Defensoría General de la Nación



Año 2013  
Bicentenario de la Asamblea General Constituyente.  
Campaña Nacional contra la Tortura.

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

- i) Todas aquellas las que surjan de la Ley 26.657 y del Decreto reglamentario N° 603/13

**III. DE LAS REUNIONES DEL PLENARIO**

**ARTÍCULO 5º:** Las sesiones se llevarán a cabo en la sede del Órgano de Revisión. En los casos en que por razones de excepción hubiera que realizar las sesiones fuera de dicha sede se notificará a los representantes el lugar donde aquellas se celebren.

**ARTÍCULO 6º:** Las sesiones serán privadas y de ellas solo podrán participar: la Secretaría Ejecutiva; los representantes enumerados en el art. 39 del Decreto N° 603/13 debidamente designados; los titulares de los organismos contempladas por dicho artículo; el Secretario de Actas; y hasta dos (2) colaboradores por cada institución gubernamental y no gubernamental, siempre que acrediten designación por la dependencia a la que acompañan. Podrán concurrir también las personas que la Secretaría Ejecutiva o el Plenario inviten a fines específicos.

**ARTÍCULO 7º:** El Plenario se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez por mes de acuerdo al calendario que en su seno se hubiera acordado. La citación a sus integrantes se realizará a través de la Secretaría Ejecutiva, quien fijará la fecha, la hora y el Orden del Día de la reunión, con una anticipación no inferior a dos (2) días hábiles.

El Plenario podrá reunirse en sesiones extraordinarias a petición de alguno de sus integrantes o por disposición de la Secretaría Ejecutiva cuando razones urgentes así lo requieran. La solicitud por parte de los integrantes deberá formularse ante la Secretaría Ejecutiva, con expresa indicación de las circunstancias en que se funda el requerimiento. En caso de disidencia respecto de la pertinencia de la convocatoria, la Secretaría Ejecutiva lo pondrá a consideración de los/as representantes en forma sumaria.

USO OFICIAL

Maria Graciela Iglesias  
Secretaría Ejecutiva del  
Órgano de Revisión  
Ley 26.657

**ES COPIA FIEL**

*Gloria*

Dra. CLAUDIA C. LÓPEZ SEGADÉ  
Prosecretaría Administrativa (Int.)  
Defensoría General de la Nación

**ARTÍCULO 8º:** Los integrantes del Plenario podrán presentar a la Secretaría Ejecutiva temas para conformar el Orden del Día con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha de reunión. Si existieran discrepancias con la Secretaría Ejecutiva con respecto a su inclusión, su tratamiento será sometido a consideración del Plenario.

**ARTÍCULO 9º:** Si los integrantes tuvieran asuntos especiales o urgentes que no formaran parte del Orden del Día podrán solicitar su inclusión a la Presidencia al inicio de cada sesión, cuyo tratamiento será previo a cualquier otro y requerirá, para ser incluido, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros.

**ARTÍCULO 10º:** El Orden del Día contendrá, además, la consideración del acta de la sesión anterior y un resumen ejecutivo de novedades y acciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva.

**ARTÍCULO 11º:** De cada reunión se labrará un acta que será suscripta por cada uno de los/as representantes presentes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, previa remisión de una copia -vía correo electrónico- a cada uno de los integrantes. En el acta se asentarán los miembros presentes, el orden del día, una síntesis de las intervenciones, las decisiones adoptadas y las disidencias si las hubiere.

**ARTÍCULO 12º:** El Plenario contará con un libro de Registro de Actas de reuniones que tendrá carácter público y en el cual se incluirán los originales suscriptos por los representantes que hubieran conformado el quórum. Para los supuestos en que las actas contuvieran datos sensibles o cuestiones que requieran de una especial reserva, el Plenario podrá asignarles carácter confidencial y, en consecuencia, serán asentadas de manera independiente en un Registro de Actas Reservadas. La Secretaría Ejecutiva será la encargada de mantenerlos actualizados.

**ES COPIA FIEL**

*Copief*

Dra. CLAUDIA C. LOPEZ SEGÁU  
Prosecretaría Administrativa (Int.)  
Defensoría General de la Nación



Año 2013  
Bicentenario de la Asamblea General Constituyente.  
Campaña Nacional contra la Tortura.

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**ARTÍCULO 13º:** Las decisiones del Plenario se instrumentarán a través de la Secretaría Ejecutiva quien estará facultada para dictar las resoluciones y adoptar las medidas que resultaren conducentes para la efectiva implementación de lo acordado por el pleno.

**IV. DEL QUÓRUM:**

**ARTÍCULO 14º:** Se requerirá como quórum para las sesiones del Plenario la asistencia de al menos cuatro (4) de sus miembros titulares o suplentes, en caso de ausencia de los primeros. Transcurrida media hora de la fijada para el inicio de la reunión sin alcanzar el quórum necesario, aquel sesionará con los miembros presentes aunque no podrán adoptarse decisiones, como así tampoco cuando el quórum se hubiera perdido durante el transcurso de la sesión.

Los/as integrantes que se retiren con anterioridad a la culminación de una sesión serán considerados ausentes a esa sesión y, esa circunstancia, se tendrá presente a los efectos de los artículos 27 y 28.

En caso de que por una institución estén presentes en el Plenario los representantes titular y suplente, el ejercicio del voto será atribución del titular. En caso de ausencia del titular, el voto estará a cargo del primer o segundo suplente, según corresponda conforme lo establecido en el Art. 3 del presente Reglamento.

La máxima autoridad de los organismos que integran el Plenario podrá reasumir las funciones delegadas en cualquier momento y ejercer el derecho al voto que le asiste a ese organismo.

Maria Graciela Iglesias  
Secretaría Ejecutiva del  
Organo de Revisión  
Ley 26.657

USO OFICIAL

**ARTÍCULO 15º:** Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes, con excepción de los supuestos en que este reglamento establezca mayorías diferentes.

**ARTÍCULO 16º:** Se requerirá el voto positivo de la mayoría absoluta de los integrantes del Plenario para:

**ES COPIA FIEL**

*Claudia López Segade*

Dic. CLAUDIA C. LOPEZ SEGADE  
Prosecretaría Administrativa (PA)  
Defensoría General de la Nación

- a) Disponer la modificación del Reglamento Interno del Órgano de Revisión;
- b) Formular denuncias de Magistrados y Funcionarios ante el Consejo de la Magistratura o Ministerios Públicos;
- c) Disponer la remoción de las organizaciones a las que alude el artículo 39 Incs. d), e) y f) del decreto reglamentario por las causales establecidas en el artículo 30 del presente Reglamento.
- d) Disponer la realización de convenios con entidades públicas o privadas, con competencia en la materia, para que brinden asesoramiento técnico.
- e) Elevar propuestas de modificación de la normativa vigente en materia de salud mental y derechos humanos, de acuerdo a las previsiones del art. 40 Inc. i) de la Ley Nacional de Salud Mental.

#### **V. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA:**

**ARTÍCULO 17º:** El Órgano de Revisión estará presidido por la Secretaría Ejecutiva, a quien corresponde además la representación legal y la coordinación ejecutiva.

**ARTÍCULO 18º:** Son funciones de la Secretaría Ejecutiva:

- a) Presidir y dirigir las sesiones del Plenario;
- b) Representar al Órgano de Revisión en todas sus relaciones con otras autoridades e instituciones;
- c) Requerir la intervención de otras áreas del Estado, cuando lo estimara pertinente, para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Órgano de Revisión, de acuerdo a los lineamientos establecidos oportunamente por el Plenario.
- d) Convocar al Plenario a sesión extraordinaria en la fecha que disponga, cuando circunstancias urgentes así lo requirieran.
- e) Dictar las resoluciones e impulsar las medidas que fueran conducentes para la efectiva ejecución de las decisiones del Plenario;

**ES COPIA FIEL**

*Gloref*

Dra. CLAUDIA C. LÓPEZ SEGUÍ  
Prosecretaria Administrativa (Int.)  
Defensoría General de la Nación



Año 2013

Bicentenario de la Asamblea General Constituyente.  
Campaña Nacional contra la Tortura.

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

- f) Tramitar las denuncias ingresadas;
- g) Presentar al Plenario informes de gestión;
- h) Confeccionar el Plan de Trabajo Anual de conformidad con los lineamientos establecidos por el Plenario;
- i) Elaborar el Informe Anual sobre el estado de aplicación de la Ley Nacional de Salud Mental en todo el país, de conformidad con lo establecido en el art. 40 Inc. h) del decreto reglamentario.
- j) Elevar a consideración del Plenario propuestas de modificación de la normativa vigente en materia de salud mental y derechos humanos, de acuerdo a las previsiones del art. 40 Inc. i) de la Ley Nacional de Salud Mental
- k) Hacer observar y cumplir el Reglamento Interno del Órgano de Revisión y aquellas resoluciones que en consecuencia se dicten;
- l) Actuar en forma inmediata para detener o prevenir la vulneración de los derechos humanos de los usuarios de servicios de salud mental cuando las circunstancias así lo requirieran y no sea materialmente posible aguardar a una sesión del plenario y/o dando cuenta de ello al Plenario
- m) Llevar el libro de actas y el de resoluciones;
- n) Invitar a las sesiones a personas de reconocida trayectoria o experiencia en la materia, como así también a instituciones especializadas en la temática, cuando así lo hubiera resuelto el plenario en los términos del Artículo 4 incs. e) y f) del presente Reglamento.
- o) Producir y sistematizar información sobre las actividades a su cargo;
- p) Adoptar medidas para impulsar para la creación de órganos de revisión en cada una de las jurisdicciones;
- q) Instrumentar las denuncias penales que el plenario hubiera decidido formular.
- r) Todas aquellas funciones que surjan de la ley 26.657 y de su decreto reglamentario N° 603/13.

USO OFICIAL

Maria Graciela Iglesias  
Secretaria Ejecutiva del  
Órgano de Revisión  
Ley 26.657

**ES COPIA FIEL**

Dra. CLAUDIA C. LÓPEZ SEGADE  
Prosecretaría Administrativa (Int.)  
Defensoría General de la Nación

**VI - DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN:**

**ARTÍCULO 20º:** El Órgano de Revisión dará protección integral a toda la documentación obrante en sus archivos, registros y expedientes, en virtud del carácter sensible y personal de los referidos datos. (Art. 2 de la Ley Nº 25.326).

**ARTÍCULO 21º:** Todas las personas que integren o dependan del Órgano de Revisión y que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligadas al secreto con respecto a dicha información.

**ARTÍCULO 22º:** Todas las personas que integren o dependan del Órgano de Revisión actuarán de conformidad con el principio de Buena Fe. En ese sentido, en caso de duda acerca del alcance de alguna disposición o medida a implementar, deberá optarse por aquella solución que evidencie una mayor compatibilidad con los objetivos normados por la Ley Nacional de Salud Mental y su Decreto Reglamentario.

**VII- DE LAS NOTIFICACIONES Y VÍAS DE COMUNICACIÓN:**

**ARTÍCULO 23º:** Las notificaciones a los integrantes del Plenario estarán a cargo de la Secretaría Ejecutiva y se realizarán vía correo electrónico. A tal fin, cada uno de ellos deberá constituir una dirección de correo electrónico que quedará registrada en el acta de la primera sesión de cada período de funcionamiento y donde se considerarán validas todas las notificaciones que se cursen. Es responsabilidad de los miembros mantener actualizadas sus direcciones de correo electrónico y en tanto no se informe su sustitución, continuará vigente aquella que hubiesen constituido inicialmente.

**VIII- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

**Artículo 24º:** No podrán integrar el Órgano de Revisión quienes no cumplan con los recaudos previstos en la Ley de Ética Pública.

**ES COPIA FIEL**

*claudia*

Dra. CLAUDIA C. LÓPEZ SEGAL  
Prosecretaría Administrativa (Int.)  
Defensoría General de la Nación



Año 2013  
Bicentenario de la Asamblea General Constituyente.  
Campaña Nacional contra la Tortura.

*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**ARTÍCULO 25º:** Al tiempo de la designación de los representantes titulares y suplentes cada organización, ya sea estatal o no gubernamental, deberá verificar la inexistencia de conflictos de intereses entre los citados representantes y los objetivos, deberes y facultades que la Ley Nacional de Salud Mental y sus normas complementarias le asignan al cargo que vienen a desempeñar.

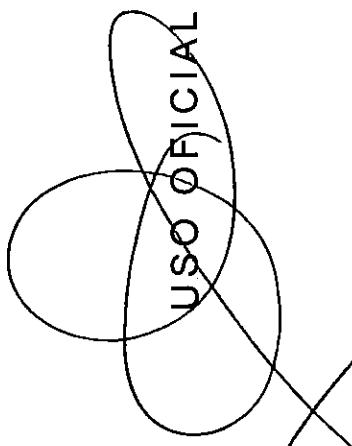
**ARTÍCULO 26º:** Constituye una obligación de quienes actúen como representantes excusarse de intervenir en aquellos debates en los que, por alguna circunstancia personal, su asistencia colisionara con el efectivo desempeño del cargo. En especial, deberán abstenerse de participar cuando la deliberación contuviera consideraciones acerca del adecuado desempeño de su función o de la presunta comisión de delitos de acción pública por su parte.

**IX.- CONCURRENCIA:**

**ARTÍCULO 27º:** Es responsabilidad de cada una de las reparticiones y organizaciones garantizar su representación en el seno del Plenario. En los informes de gestión y en el Informe Anual se incluirá la nómina de inasistencias de cada organismo.

**ARTÍCULO 28º:** La concurrencia a las reuniones del Plenario es obligatoria, tanto para las reparticiones estatales como para las demás organizaciones. Si se registraran dos (2) inasistencias consecutivas, o bien, tres (3) inasistencias alternadas desde el inicio de los mandatos, dicha circunstancia dará lugar a la inmediata intimación a la autoridad designante en el caso de las reparticiones públicas y podrá ser causal de remoción para las demás organizaciones. En este último supuesto, la decisión se adoptará de conformidad con el artículo 16 del presente

Maria Graciela Iglesias  
Secretaría Ejecutiva del  
Órgano de Revisión  
Ley 26.857



**ES COPIA FIEL**

*Claudia*

Dra. CLAUDIA C. LÓPEZ SEGADE  
Prosecretaría Administrativa (InL)  
Defensoría General de la Nación

reglamento, y a continuación deberá reeditarse el procedimiento de selección en los términos del artículo 39 del Decreto Reglamentario.

**X.- DEL CESE:**

**ARTÍCULO 29º:** Las organizaciones a las que alude el artículo 39 Incs. d), e) y f) del decreto reglamentario, cesarán en sus funciones por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del mandato;
- b) Renuncia expresa;
- c) Remoción dispuesta por el Plenario.

**ARTÍCULO 30º:** Podrán ser causales de remoción

- a) Incumplir la LNSM, su decreto reglamentario y el presente reglamento;
- b) Difundir información confidencial;
- c) La pérdida de alguna de las condiciones que dieron lugar a su designación;
- d) Las inasistencias previstas en los artículos 14 y 28º;
- e) Violación de la cláusula de buena fe prevista en el artículo 22 del presente reglamento.

**CLAUSULA TRANSITORIA**

A los fines previstos en el tercer párrafo de la Disposición Transitoria del Decreto Reglamentario N° 603/13, las organizaciones que hubieran sido designadas para el primer período de funcionamiento podrán presentar observaciones y sugerencias para la elaboración del procedimiento de selección.

*Maria Graciela Iglesias*  
Secretaría Ejecutiva del  
Órgano de Revisión  
Ley 28.657